



DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



SANTA ANA, 16 DE MAYO DE 2023



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	6
7. RECOMENDACIONES	7
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	7
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	7
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	7



Señores _____
Concejo Municipal de Santa Rosa Guachipilín
Departamento de Santa Ana
Periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 y artículo 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de esta Dirección Regional de Santa Ana, se emitió Orden de Trabajo No. 1/2023 de fecha 9 de enero de 2023, para realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, a la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la adecuada ejecución de los ingresos y egresos, proceso contable y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en las transacciones de la Municipalidad.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar la legalidad y veracidad de las transacciones relacionadas con los Ingresos, Egresos y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así mismo que se encuentren debidamente documentadas.
- b) Determinar la legalidad de los documentos de ingresos y egresos.
- c) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos y obras de desarrollo local.
- d) Verificar el trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna y Externa.
- e) Comprobar la adecuada utilización de los fondos transferidos por la modalidad libre disponibilidad

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, a la Municipalidad de Santa Rosa



Guachipilín, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

El examen fue realizado con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

4.1. De la muestra seleccionada de remuneraciones, solicitamos las planillas de sueldos de empleados, y realizamos lo siguiente:

- a) Verificamos que se haya aplicado adecuadamente el recalcular del impuesto sobre la renta.
- b) comprobamos que las planillas contengan el DESE del Alcalde y VISTO BUENO del Síndico Municipal.
- c) Verificamos que se hayan aplicado los descuentos legales respectivos.
- d) Comprobamos el adecuado registro contable de la transacción en cuanto a monto, cuenta y período.

4.2. Con relación a proyectos realizados bajo la modalidad de administración verificamos el cumplimiento de lo establecido en la LACAP y RELACAP en lo aplicable; y en las adquisiciones realizadas por Libre Gestión y verificamos los siguientes atributos:

- a) Comprobamos que el proyecto y programa esté en el Plan Estratégico, Plan Anual Operativo, presupuesto y la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- b) Verificamos que el proyecto y programa haya sido aprobado por el Concejo Municipal y que además se haya tratado de forma individual.
- c) Comprobamos que el proyecto y programa contenga el requerimiento de la unidad solicitante hacia la UACI.
- d) Verificamos que la UACI, tome los ofertantes del Banco de ofertantes institucional o por medio de COMPRASAL.
- e) Comprobamos que la UACI haya solicitado por lo menos tres ofertas, y se le haya agregado las especificaciones técnicas y términos de referencia del proyecto, programa o de la adquisición de bienes y servicios.
- f) Verificamos que existan contratos y ordenes de compras para las adquisiciones y contrataciones.



- g) Comprobamos que exista garantía de fianzas o seguro de cumplimiento de contrato.
 - h) Verificamos que la UACI haya hecho el respectivo proceso de convocatorias y comunicación de resultados por medio del sistema COMPRASAL.
 - i) Verificamos que los hechos económicos estuvieran directamente vinculados con los Decretos relacionados a los fondos por libre disponibilidad.
- 4.3. Verificamos si contrataron los servicios de Auditoría Interna y si está realizó sus funciones y atribuciones que, según la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Contrato le competen desempeñar en su cargo.
Así como también los de auditoría externa constatando el debido proceso de contratación.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. DEFICIENCIAS DE AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos deficiencias en la contratación de Auditoría Externa las que se detallan a continuación:

- a) La Administración Municipal, no informó a la Coordinación General de Auditoría de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre la contratación de servicios de auditoría externa.
- b) El Auditor Externo no remitió a la Coordinación General de Auditoria de la Corte de Cuentas de la Republica, un ejemplar del informe final, correspondiente al año fiscal 2021.

El reglamento para la Calificación y Registro de Firmas Privadas de Auditoria; en los artículos 3 y 22, establecen:

Artículo 3, primer inciso: "Aviso de programación. La máxima autoridad de cada entidad u organismo público, comunicará por escrito a la Coordinación General de Auditoría de la Corte, la contratación de las auditorías externas, para efectos de la planificación a que alude el Art. 42 de la Ley de la Corte, anexando copia de los documentos contractuales..."

Artículo 22: "Remisión de informes. La Firma remitirá un ejemplar del informe final de la auditoría a la Coordinación General de Auditoría de la Corte, para los efectos legales consiguientes, dentro de los treinta días posteriores a su remisión a la máxima autoridad de la entidad u organismo auditado."

Artículo 41, de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en lo referente a Informes de firmas privadas, establece: "Las auditorías realizadas por estas firmas, serán supervisadas por la Corte y los informes resultantes de ellas, estarán sujetos al procedimiento señalado en el Art. 37 de esta Ley."



La deficiencia se originó debido a:

- a) El Concejo Municipal, no informó a la Coordinación General de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, sobre la contratación de los servicios de auditoría externa.
- b) Así como también el Concejo Municipal, no se cercioró de que los informes finales emitidos por Auditoría Externa fueran remitidos a la Coordinación General de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República.

Al no informar a la Coordinación General de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República la contratación de los servicios de auditoría externa, así como también, la no remisión de los informes, ocasionó una inadecuada planificación anual.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de febrero del año en curso, emitida por los miembros de Concejo Municipal; excepto el Tercer Regidor Propietario; manifiestan: "Sobre este punto este Concejo Municipal expresa, que no se tenía conocimiento de la obligación de informar sobre la contratación de la Auditoría Externa y de la remisión de los informes de la misma, pero al momento, estamos por iniciar el proceso de la contratación de dicha auditoría para el período 2022, el cual seguirá todos los procedimientos que se establecen en el Reglamento para la Calificación y Registro de Firmas Privadas de Auditoría y la Ley de la Corte de Cuentas de la República."

En nota de fecha 28 de abril de 2023, posterior a la lectura de borrador de informe el Concejo Municipal manifiesta: "En el año 2021 no se informó sobre la contratación de la auditoría externa, pero hacemos de su conocimiento que en cumplimiento al Reglamento para la Calificación y Registro de Firmas Privadas de Auditoría y la Ley de la Corte de Cuentas de la República, El concejo Municipal ha contratado a una firma privada para la auditoría externa del ejercicio financiero fiscal 2022 realizando la notificación respectiva, según consta en nota enviada el 02 de mayo del corriente año."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal, excepto el Tercer Regidor Propietario, sobre el señalamiento, comentamos, que lo expresado no es suficiente para desvirtuar el señalamiento, debido a que aceptan que no se realizó el debido proceso por falta de conocimiento, sin embargo expresan que para el periodo 2022, seguirán todos los procesos que por Ley se deben de cumplir, a lo cual manifestamos, que los incumplimientos en el periodo examinado fueron comprobados por lo que la deficiencia se mantiene.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Concejo Municipal en nota de fecha 28 de abril de 2023, posterior a la lectura a borrador de informe, determinamos que no son suficientes, debido a que aceptan que no informaron sobre la contratación de Auditoría externa para el periodo 2021, sin embargo para el periodo 2022, si se cumplió con notificar sobre la contratación del servicio, ante lo cual



expresamos que si bien es cierto para el periodo 2022, se cumplió con tal requisito esto no los exime del incumplimiento para el periodo auditado, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

2. USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES SIN EMITIR MISIONES OFICIALES

Comprobamos que, para la flota de vehículos propiedad de la Municipalidad, no emitieron las correspondientes misiones oficiales que autoricen el uso de los vehículos de la Municipalidad, los que detallamos:

No	VEHICULO	PLACA
1	Pick up Isuzu Dmax	██████
2	Pick up Nissan Navara	██████
3	Pick up Toyota Hilux	██████
4	Camión GMC (pipa)	██████
5	Camión Internacional (volteo)	██████
6	Motocicleta Yamaha YBR 125G	██████
7	Motocicleta Honda Twister	██████
8	Autobús Internacional 3000	██████
9	Microbús Toyota Hiace (ambulancia)	██████

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, Publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 401 del 21 de diciembre de 2021; en el artículo 4, determina: "La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del motorista asignado.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no exigió a los encargados de los controles de los vehículos, la emisión de las misiones oficiales.

En consecuencia, no se garantizó que la utilización de vehículos municipales, fuese con fines institucionales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de febrero del año en curso, emitida por los miembros de Concejo Municipal; excepto el Tercer Regidor Propietario manifiestan: "Que efectivamente no se emitieron misiones oficiales para la autorización del uso de los vehículos durante el período auditado; sin embargo, si se llevó el control de su uso mediante bitácora para cada uno de ellos. Hacemos constar que, se ha nombrado a las personas que serán las encargadas del control de bitácoras y misiones oficiales, por lo que nos comprometemos a llevar ese control de salidas y entradas de vehículos. Se anexa certificación del Acuerdo Municipal y formato de documento de misión oficial."

En nota de fecha 28 de abril de 2023, posterior a la lectura de borrador de informe el Concejo Municipal manifiesta: "El control de uso de vehículos se ha llevado mediante bitácoras para cada uno de ellos. Hacemos constar que, actualmente para cumplir con la normativa que regula lo señalado, se está llevando tanto la bitácora como la misión oficial para el uso de cada uno de los vehículos, en cumplimiento al Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo de combustible. Se anexa fotocopia de los formatos de misión oficial llevados desde el año 2022."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los documentos y comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal, excepto el Tercer Regidor Propietario, comentamos que, en efecto, sus argumentos confirman la falta de elaboración y autorización de las misiones oficiales en el periodo que se audita.

La administración municipal, proporcionó certificación de Acuerdo N° 21 del Acta N° 33 del 16 de noviembre de 2022, la cual se tuvo a la vista, en la que el Concejo Municipal, acuerda nombrar a un encargado para autorizar las misiones oficiales; sin embargo, esta información se verificará y analizará en posteriores auditorías.

Mediante los comentarios vertidos y la evidencia presentada por el Concejo Municipal en nota de fecha 28 de abril de 2023, posterior a la lectura a borrador de informe, determinamos que no son suficientes, debido a que mencionan que anteriormente solamente hacían el control por medio de bitácoras por cada uno de los vehículos, sin la respectiva misión oficial, sin embargo hacen alusión a que ahora ya se está realizando de manera completa que comprende la bitácora y la misión oficial, a lo cual expresamos; que en el periodo examinado, no se tenían las misiones oficiales, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, correspondiente al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021. tomando como base las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la

República, concluimos que la Municipalidad, realizó los procedimientos aplicando la normativa legal vigente, excepto por los resultados presentados en el numeral 5 del presente informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En relaciona a la evaluación de la Auditoria Interna, concluimos, que, para el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, se realizaron 2 exámenes especiales, sin embargo, los resultados mostrados en los mismos son mínimos por tanto ninguna de estas observaciones se retomara en la fase de ejecución, para el 2021,

Con respecto a los servicios de auditoría externa correspondiente al periodo auditado la Municipalidad, no informó a la Coordinación General de Auditoría de la Corte de Cuentas de la Republica, sobre la contratación de los servicios, asimismo, el Auditor Externo no remitió a la Coordinación General de Auditoria de la Corte de Cuentas de la Republica, un ejemplar del informe final, correspondiente al año fiscal 2021, por lo que se comunicara en la observación del presente informe.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a las recomendaciones debido a que no existieron en el "Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2021."

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021. y ha sido preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 16 de mayo de 2023.

DIOS UNION LIBERTAD

por.


Licenciado Arturo Ivan Escobar Aragón
Director Oficina Regional de Santa Ana
Corte de Cuentas de la Republica





“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”